

**DECRETO 3044/1971, de 2 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos propiedad de don Bernardo Sáez Martín, en San Roque (Cádiz), bajo los que se hallan las ruinas monumentales de la ciudad romana de Carteia.**

La ciudad de Carteia fue fundada en la bahía de Algeciras (Cádiz), en el año ciento setenta y uno antes de Jesucristo, por los romanos, para acoger en ella a todos los hijos nacidos de ciudadanos romanos y mujeres españolas y normalizar así la situación civil de éstos ante el Derecho, por lo que su fundación posee un inmenso valor no sólo para la Historia de España, sino también para la de Roma, y sobre todo para la historia del Derecho público y privado romanos.

Siempre ha sido conocida la situación de la antigua ciudad e incluso se inició una excavación entre cuyas ruinas se hallan un teatro romano, el trazado de las murallas y otros restos monumentales, por lo que fueron declaradas las citadas ruinas monumento nacional, por Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Estas se hallan enclavadas bajo los terrenos propiedad de don Bernardo Sáez Martín, que fueron segregados de la finca «El Rocadillo», lo que impide la realización de obras de excavación, conservación y restauración para mantener en su grandiosa belleza el monumento, de destacado interés arqueológico y artístico, por lo que se declaró la utilidad pública de la expropiación, por Decreto mil cuatrocientos noventa y cinco/mil novecientos setenta, de ocho de mayo («Boletín Oficial del Estado» del dos de junio).

Como quiera que es de gran importancia la protección y conservación del monumento y la continuación de las excavaciones que permitan realizarlo, estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para ocupación de los inmuebles afectados por los proyectos de restauración y conservación, a efectos de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de tales obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de la finca propiedad de don Bernardo Sáez Martín situada en San Roque (Cádiz) y en la que se hallan enclavadas las ruinas de la ciudad romana de Carteia, cuya expropiación forzosa se considera necesaria para llevar a cabo el proyecto de excavación, conservación y restauración de este monumento histórico-artístico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 18 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.» y «Alfa-Jaén, S. A.»**

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima» y «Alfa Jaén, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer de la problemática de derecho material discutido en estos autos, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Máquinas de Coser Alfa, S. A.» y «Alfa Jaén, S. A.», debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el acto administrativo de veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente; así como la resolución del Delegado provincial de Trabajo de Jaén de tres de julio de ese año y su resolución aclaratoria de diecisiete siguiente, por vicios procedimentales precedentes a las mismas, reponiéndose las actuaciones al momento anterior a la primera citada; a fin de que se lleve a

termino lo que figura al folio séptimo del expediente en relación con la Empresa «Alfa Jaén, S. A.» en igual forma que se hizo en esa fecha con «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», siguiéndose después por todos sus trámites el expediente, dictándose la oportuna resolución que se notificará a las partes en debidas condiciones; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas; se levanta la suspensión de la ejecutoriedad del acto administrativo recurrido y que se acordó por esta sala en diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento veintidós con la limitación de quedar subsistente la garantía constituida en consonancia con lo dispuesto en el número cuarto del artículo ciento veinticuatro, ambos de la Ley Jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario,  
Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

**ORDEN de 18 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Toriño Nicolás y otros.**

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de junio de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Toriño Nicolás y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Manuel Toriño Nicolás, don Rafael González Gómez, don Luis Alegre Romero, don Andrés Avelino Tuñón Muñoz, don José Secundino Argüelles Díaz, don José Gárate Santamaría, don Juan Martínez Gánzo, don José Olló Miquel, don José Cifuentes Bada, don Angel Felipe de la Mano Parriego, don José Luis Álvarez García, don Rufino de Luis de Andrés, don Jesús González Alonso, don Isidoro Luque Marmol, don Manuel Lorenzo López, don Ricardo Franco Uriol, don Mariano Lison Sacacia, don Patricio Martínez Ganzo, don Julio Marcos Quijada, don José Ramón García López, don Enrique González Prendes, don José Andrés Icazuriagaioitia Mendieta, don Martín Eusebio Díaz García, don José González González, don José Fernández Álvarez, don Jorge Padrós Motjer, don Sixto Armán de la Vega, don Manuel Fernández Flórez, don Rodolfo Álvarez Morán, don Laurentino Menéndez Uría, don Eusebio Lázaro González, don Santiago Ramón Álvarez Areces, don Emilio Suárez Rodríguez, don Avelino Joaquín Escagedo Pérez, don José González Cantoli, don Eugenio Luis Alemany, don Jesús Muñoz del Riego, don Mateo Bullón Pérez y don José Castro Coucoiro, así como la causa de inadmisibilidad opuesta en la contestación, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho, y como tal válida y subsistente, la resolución de la Dirección General de Promoción Social de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Vidal: Miguel Cruz; Víctor Serván.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario,  
Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de A. T. y los C. T. que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 15, solicitan-

do autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de A. T. y dos C. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que como consecuencia de la información pública se han presentado escritos de oposición de los propietarios de terrenos afectados que se señalan a continuación:

1.º Don Fernando Alcántara Armero, que alega en su escrito de 14 de julio de 1971, que se opone a la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica proyectada por los perjuicios que pueda ocasionar en su finca, pero que se somete a dichos perjuicios siempre que me den luz y fuerza motriz.

2.º Don Manuel Guirau Martínez, que en su escrito de 12 de mayo de 1971 apoya su oposición al paso de la línea por terrenos de su propiedad, hasta tanto que el Ministerio del Ejército determine aquellos terrenos que de las fincas de su propiedad le interesan para ampliación del campo de tiro, de que es arrendatario.

#### Considerando:

1.º Que la oposición de don Fernando Alcántara Armero se condiciona a la obtención de compensación por los perjuicios que pudiera sufrir su finca consecuentes a la servidumbre de paso a imponer.

2.º Que la compensación por tales presuntos perjuicios, caso de no haber acuerdo entre las partes, se establecerán en su día del modo que señalan las disposiciones vigentes.

3.º Que en cuanto a la oposición declarada por don Manuel Guirau Martínez, consultada la autoridad militar, el señor Comandante Jefe de E. M. por orden de S. E. el Capitán General de la Tercera Región Militar, en escrito de 2 de julio de 1971, manifiesta que «el trazado de la línea eléctrica que ha de instalarse por la «Compañía Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», no afecta su tendido a los terrenos que comprende el campo de tiro de Font-Calent, usufructuados por el Ejército, según la señalización del plano remitido».

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de A. T. y los C. T., cuyas características principales son las siguientes:

Finalidad: Instalaciones de distribución y suministros en M. T. para la primera fase del polígono industrial del Pla de la Vallonga, en Alicante.

Características: Línea: Tensiones 20 KV Tendido aéreo. Conductores aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos, tipo presillas, de 12 metros. Aisladores tipo Esperanza-1.503 y 1.507 y ABVI-32.

Dos C. T.: Potencia, 1.260 KVA. Relación de transformación, 20/11.000  $\pm$  10 %/395-228 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 28 de octubre de 1971. El Delegado provincial, Serafín Sánchez Rico.—3.092-D.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Almería, a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea de A. T. a 6 KV. (25 KV. futuro), Cuatro Puertas-Salinas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria—Sección de Industria—de Almería ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea de A. T. a 6 KV. (25 KV. futuro), cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de A. T. a 6 KV. (25 KV. futuro), de 4 256 metros de longitud, formada por conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, cadenas de aisladores de vidrio de tres elementos y apoyos metálicos, desde la E. T. Cuatro Puertas hasta su conexión a la línea de A. T. 6 KV., Cosario-Bojar, término municipal de Félix.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Almería, 28 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—12.535-C.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., desde la central «Cordobilla», en Puente Genil (Córdoba), hasta la subestación de la Estación de Bombeo número 3, en Lucena (Córdoba), del oleoducto Málaga-Puertollano.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., con un recorrido aproximado de 15 kilómetros de longitud, conductor cable de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección; su origen tendrá lugar en la subestación de la central «Cordobilla», en Puente Genil (Córdoba), y su final en la subestación de la Estación de Bombeo número 3, en Lucena (Córdoba), del oleoducto Málaga-Puertollano.

Esta autorización se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, del 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.º Las obras deberán realizarse, una vez aprobado el proyecto de ejecución de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

3.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia.

4.º Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, del 20 de octubre.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 27 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell.—12.593-C.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes: